



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202300143

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA	NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
UNIÓN TEMPORAL COLOMBIA SEGURA 2023	901.680.739-9	(601) 658 25 69	24/04/2023		
REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO	
MIGUEL ÁNGEL RICO SUAREZ	79.506.096	carrera 45 No. 108A – 50 piso 6, Bogotá		Carlos Fernando Mora Forero Cel: 3178334746	
CORREO ELECTRÓNICO	DISTRITO DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
<a href="mailto:gerencia@frisson.net.co">gerencia@frisson.net.co</a> <a href="mailto:info@grupoverysel.com">info@grupoverysel.com</a>	Medellín	20231000946	Bienes	2023000286	
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600097302 de 2023	33134	2320202008031 5-1/85230	MANTENIMIENTO CONTROLES DE ACCESO	\$176.761,145	2023000450

#### OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a la provisión de “Bolsa para el suministro de repuestos y de licencias que permitan garantizar el adecuado funcionamiento, y la realización del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de control de acceso del Centro Administrativo Municipal - CAM del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

#### ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende el suministro de repuestos y licencias que sean requeridos para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de control de acceso del Centro Administrativo Municipal - CAM del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y así poder garantizar su adecuado funcionamiento.

A continuación, se relacionan elementos proyectados para la prestación del servicio durante el plazo de ejecución del contrato.

#### A. Bolsa de repuestos y licencias:

Dentro del componente se contemplan los siguientes elementos, los cuales podrían presentar ajustes durante la ejecución del contrato, de acuerdo a las necesidades que sean identificadas en el componente de mantenimiento.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	TALANQUERA VEHICULAR. INCLUYE LOOP DE PISO KIT DE FOTOCELDAS ELÉCTRICAS. ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	UND.
2	SISTEMA DE LECTURA DE PLACAS PARA INGRESO Y SALIDA. INCLUYE CÁMARA LPR, LICENCIAMIENTO DE INTEGRACIÓN Y ADVANTAGE AL VMS GENETEC CONTROLADOR DE INTEGRACIÓN A VMS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	UND.
3	ELECTROIMÁN 600 LB	UND
4	BOTÓN NO TOUCH	UND
5	BOTÓN DE SALIDA CON ENCLAVAMIENTO	UND
6	BATERÍA 12 V DC 7AH	UND
7	ENROLADOR DE HUELLAS USB	UND.
8	WEBCAM PARA REGISTRO DE VISITANTES ALTA RESOLUCIÓN	UND.
9	SEÑALIZACIÓN PARA INGRESO Y SALIDAS POR TORNQUETES PARA VISITANTES Y FUNCIONARIOS	GL.
10	TORNQUETE BIDIRECCIONAL PEATONAL, QUE SOPORTE ELEVADO FLUJO DE PERSONAL.	UND
11	TORNQUETE DISCAPACITADOS BIDIRECCIONAL, QUE SOPORTE ALTO FLUJO DE PERSONAL	UND
12	LECTOR BIOMÉTRICO DE HUELLA Y TARJETAS - LICENCIA 10,000 USUARIOS	UND.
13	LECTOR DE TAGS	UND.
14	BOTÓN DE EMERGENCIA ANTIVANDÁLICO CON BUZER Y STOPPER	UND.
15	ESTACIÓN DE TRABAJO PARA ENROLAMIENTO DE USUARIOS	UND.
16	SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE TARJETAS PARA TORNQUETE	UND.
17	CONCENTRADOR DE POTENCIA PARA EQUIPOS POE+ 12 PUERTOS	UND.
18	CONCENTRADOR PARA TRANSMISIÓN DE POTENCIA A EQUIPOS POE+ 24 PUERTOS	UND.
19	CONTROLADORA DE 2 PUERTOS	UND.
20	CONTROLADOR MAESTRO	UND.
21	LECTOR BIOMÉTRICO DE HUELLA Y TARJETAS - LICENCIA 500 USUARIOS	UND
22	FUENTE DE PODER PARA CONTROLADOR DE ACCESO	UND.
23	SOLENOIDE PARA ACTIVACIÓN DE MOLINETE	UND
24	LICENCIA ADVANTAGE GENETEC POR 1 AÑO	UND

Hacen parte del presente contrato las especificaciones técnicas, marcas y referencias ofertadas por el Contratista para el proceso de selección No. 2023-36, las cuales se encuentran relacionadas en el anexo No. 6.1. *Comparativo especificaciones técnicas bolsa de repuestos requeridas vs ofertadas* de la propuesta.

#### B. Tarifario del contrato

Con los precios ofertados en la propuesta económica presentada por la UNIÓN TEMPORAL COLOMBIA SEGURA 2023, para cada uno de los ítem descritos en el literal A. "bolsa de repuestos y licencias" del presente contrato, se constituyó el tarifario inicial del contrato, el cual se detalla a continuación:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	TALANQUERA VEHICULAR. INCLUYE LOOP DE PISO KIT DE FOTOCELDAS ELÉCTRICAS. ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	UND.	1	\$ 35.116.123	\$ 6.672.063	\$ 41.788.186
2	SISTEMA DE LECTURA DE PLACAS PARA INGRESO Y SALIDA. INCLUYE CÁMARA LPR, LICENCIAMIENTO DE INTEGRACIÓN Y ADVANTAGE AL VMS GENETEC CONTROLADOR DE INTEGRACIÓN A VMS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	UND.	1	\$ 47.114.989	\$ 8.951.848	\$ 56.066.837
3	ELECTROIMÁN 600 LB	UND	1	\$ 643.207	\$ 122.209	\$ 765.416
4	BOTÓN NO TOUCH	UND	1	\$ 256.564	\$ 48.747	\$ 305.311
5	BOTÓN DE SALIDA CON ENCLAVAMIENTO	UND	1	\$ 438.142	\$ 83.247	\$ 521.389
6	BATERÍA 12 V DC 7AH	UND	1	\$ 114.333	\$ 21.723	\$ 136.056
7	ENROLADOR DE HUELLAS USB	UND.	1	\$ 3.388.840	\$ 643.880	\$ 4.032.720
8	WEBCAM PARA REGISTRO DE VISITANTES ALTA RESOLUCIÓN	UND.	1	\$ 780.000	\$ 148.200	\$ 928.200
9	SEÑALIZACIÓN PARA INGRESO Y SALIDAS POR TORNQUETES PARA VISITANTES Y FUNCIONARIOS	GL.	1	\$ 6.666.667	\$ 1.266.667	\$ 7.933.334
10	TORNQUETE BIDIRECCIONAL PEATONAL, QUE SOPORTE ELEVADO FLUJO DE PERSONAL.	UND	1	\$ 32.541.038	\$ 6.182.797	\$ 38.723.835
11	TORNQUETE DISCAPACITADOS BIDIRECCIONAL , QUE SOPORTE ALTO FLUJO DE PERSONAL	UND	1	\$ 19.884.046	\$ 3.777.969	\$ 23.662.015
12	LECTOR BIOMÉTRICO DE HUELLA Y TARJETAS - LICENCIA 10,000 USUARIOS	UND.	1	\$ 6.448.400	\$ 1.225.196	\$ 7.673.596
13	LECTOR DE TAGS	UND.	1	\$ 6.181.742	\$ 1.174.531	\$ 7.356.273
14	BOTÓN DE EMERGENCIA ANTIVANDÁLICO CON BUZER Y STOPPER	UND.	1	\$ 1.056.440	\$ 200.724	\$ 1.257.164
15	ESTACIÓN DE TRABAJO PARA ENROLAMIENTO DE USUARIOS	UND.	1	\$ 17.533.768	\$ 3.331.416	\$ 20.865.184
16	SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE TARJETAS PARA TORNQUETE	UND.	1	\$ 2.080.000	\$ 395.200	\$ 2.475.200
17	CONCENTRADOR DE POTENCIA PARA EQUIPOS POE+ 12 PUERTOS	UND.	1	\$ 3.442.838	\$ 654.139	\$ 4.096.977
18	CONCENTRADOR PARA TRANSMISIÓN DE POTENCIA A EQUIPOS POE+ 24 PUERTOS	UND.	1	\$ 4.893.924	\$ 929.846	\$ 5.823.770
19	CONTROLADORA DE 2 PUERTOS	UND.	1	\$ 5.012.602	\$ 952.394	\$ 5.964.996



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
20	CONTROLADOR MAESTRO	UND.	1	\$ 8.477.000	\$ 1.610.630	\$ 10.087.630
21	LECTOR BIOMÉTRICO/DE HUELLA Y TARJETAS - LICENCIA 500 USUARIOS	UND	1	\$ 5.857.558	\$ 1.112.936	\$ 6.970.494
22	FUENTE DE PODER PARA CONTROLADOR DE ACCESO	UND.	1	\$ 1.842.400	\$ 350.056	\$ 2.192.456
23	SOLENOIDE PARA ACTIVACIÓN DE MOLINETE	UND	1	\$ 174.840	\$ 33.220	\$ 208.060
24	LICENCIA ADVANTAGE GENETEC POR 1 AÑO	UND	1	\$ 75.695.000	\$ 14.382.050	\$ 90.077.050

Los precios del tarifario del contrato permanecerán vigentes durante el plazo de ejecución del mismo. El suministro de los elementos incluidos en la bolsa de repuestos y licencias se realizará con base en la demanda del servicio, lo cual deberá contar con el visto bueno del Supervisor designado por parte de la ESU.

El tarifario incorporado al contrato es susceptible de actualización en razón de los repuestos, accesorios, equipos, licencias y todo tipo de elementos adicionales y que no se encuentren en el tarifario inicial, y que sean requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de control de acceso del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Durante el mantenimiento correctivo del sistema de control de acceso, el contratista identificará los repuestos y/o licencias que deban ser adquiridos para su correcto funcionamiento, quien presentará al Supervisor del contrato por parte de la ESU un reporte con el levantamiento de las especificaciones técnicas de la reparación que deba ser realizada, y de los repuestos y/o licencias que requieran ser adquiridos, en caso de no encontrarse estos en el tarifario deberá presentar la debida cotización, para que desde la ESU se pueda proceder con el envío de información a la Secretaría de Suministros y Servicios para su posterior aprobación. En caso tal que los repuestos requeridos se encuentren en el tarifario no requerirá presentar cotización alguna, sin embargo, solo podrá proceder con su adquisición una vez sea solicitado por parte del Supervisor designado por la ESU.

Bajo ninguna circunstancia el Contratista podrá ejecutar recursos con cargo a la bolsa de repuestos y licencias que no hayan sido autorizados por la ESU a través del Supervisor que sea delegado, por lo que no serán pagados al Contratista los repuestos y/o licencias que hayan sido instalados o adquiridos sin la aprobación previa mencionada, por lo anterior el Contratista deberá asumir con cargo a sus propios recursos el suministro de repuestos que hayan sido adquiridos sin aprobación por parte de la ESU.

Para la bolsa de repuestos y licencias se establece el tope de ejecución de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$176.761.145) IVA incluido**, el cual no podrá ser excedido durante la vigencia del contrato.

### C. Actualizaciones del tarifario:

Para los suministros, licencias y/o elementos requeridos durante la ejecución del contrato que no se encuentren en el tarifario y que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema, bastará con que la ESU, a través del Supervisor que sea designado, solicite cotización al aliado para ser presentada en los términos que la entidad considere, para proceder con su validación con precios del mercado y verificación con la Secretaría de Suministros y Servicios, en caso de ser aprobado su precio a partir de ese momento se considerará como incluida en el tarifario.

El Supervisor del contrato enviará al aliado el tarifario actualizado cada vez que esté presente modificaciones, cuyos valores deberán permanecer vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.

Nota: el Aliado únicamente podrá ejecutar recursos con cargo a la bolsa de repuestos y licencias que cuenten con el visto bueno de la supervisión que sea designada por parte de la ESU, de lo contrario, dicha ejecución deberá ser asumida por parte del Aliado con cargo a sus propios recursos, y en ningún caso serán asumidos por parte de la ESU o por el Distrito Especial de Medellín.

**D. Garantías comerciales:**

Los elementos que sean adquiridos a través de la bolsa de repuestos y licencias deberán estar amparados por la garantía comercial de fábrica de origen, por lo que con la entrega de cada elemento que sea adquirido el Contratista deberá anexar la garantía comercial que los ampara, en caso de que el bien no ostente esta condición, deberá indicarlo al momento de entrega.

**E. Entregables:**

- ✓ **Documentos técnicos entregables:** los elementos que sean adquiridos a través de la bolsa de repuestos deberán ser entregados al menos con la siguiente documentación:
  - Garantías comerciales.
  - Manifiesto de importación emitido por la DIAN (en caso que aplique)
  - Ficha técnica (data sheet)

En caso tal que alguno de estos soportes no corresponda al bien a entregar deberá ser indicado al Supervisor del contrato al momento de ser entregados.

- ✓ **Informe de ejecución del contrato:** Este informe se presentará en medio físico y magnético en un archivo Word y Excel con el estado de los requerimientos de compra o adquisición de bienes y/o licencias donde se detallará al menos el nombre del cliente, el No. del Contrato Interadministrativo, valor de recursos a administrar, descripción del requerimiento, valor de la compra, fecha de entrega de los bienes, estado del requerimiento y observaciones.

El contenido y evidencias a presentar serán indicadas por la supervisión designada del contrato por parte de la ESU.

**PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del Supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

**VALOR**

El valor del presente contrato es de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$176.761.145) IVA incluido.

El valor del contrato será ejecutado con base en la demanda, conforme con los valores estipulados en el tarifario del contrato.



### **TITULAR DESTINATARIO**

Los bienes antes descritos son con destino la Secretaría de Suministros y Servicios, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N°4600097302 de 2023., suscrito con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

### **FORMA DE PAGO**

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales previo recibo de cumplimiento de la entrega de los bienes y/o licencias objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico [facturacion@esu.com.co](mailto:facturacion@esu.com.co) y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 05 del 22 de noviembre de 2022, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

### **CRUCE DE CUENTAS**

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

### **LUGAR DE EJECUCIÓN**

La entrega de todos los bienes se hará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el Supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso que aplique, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o en el sitio que le defina la ESU.

### **ENTREGAS PARCIALES**

El contratista podrá realizar entregas parciales de los equipos y/o elementos requeridos. En todo se deberá entregar la totalidad de los elementos que sean solicitados durante la vigencia del contrato, de conformidad con el plazo establecido en el presente documento.

### **GARANTÍA CONTRACTUAL**

El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín", una garantía única de las expedidas para



Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en el Distrito Especial de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
<b>Cumplimiento:</b>	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
<b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</b>	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
<b>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:</b>	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

**PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 2:** Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio



ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

#### **EVALUACIÓN**

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se podrán realizar evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del Supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

#### **SUPERVISIÓN**

La supervisión del Contrato será realizada por un Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

#### **INDEMNIDAD**

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

#### **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

#### **CESIÓN DEL CONTRATO**

El contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. El contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.



## **UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

## **CONFIDENCIALIDAD**

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

## **TERMINACIÓN**

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

## **LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

## **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

## **TRATAMIENTO DE DATOS**

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de

datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

#### **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)**

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

#### **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11-SPVA 2023-36. 12.Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 13- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

#### **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

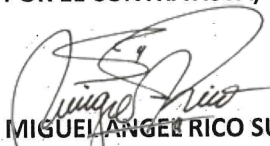
#### **DOMICILIO**

El domicilio contractual es el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

#### **POR LA ESU,**

  
**EDWIN PINOZA ARISTIZÁBAL**  
Gerente

#### **POR EL CONTRATISTA,**

  
**MIGUEL ÁNGEL RICO SUÁREZ**  
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño R. - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Revisó: Erika Natalia Ramírez Miranda - Asesora de Gerencia

Revisó: Jesús Emilio Zapata Tapias - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Subgerencia de servicios

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.